

Formato 01

Código: PS 04 01 01 – FORM 01	Nombre: Términos De Referencia para la Contratación de Servicios en General
--	---

Unidad de Organización	Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital
Meta Presupuestaria	008
Actividad del POI	Actividad Operativa 02. Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de mensajería de texto (SMS) para el envío de comunicaciones, alertas y otro tipo de avisos que la JNJ requiera remitir

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>Fortalecer la gestión institucional mediante la automatización del envío de mensajes de texto a los administrados y demás usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital y de la Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, garantizando un adecuado soporte informático y contribuyendo a la mejora de la eficiencia y eficacia institucional, en beneficio de los trabajadores y ciudadanía en general.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>La Junta Nacional de Justicia (JNJ), como órgano constitucional autónomo, tiene la función crucial de seleccionar, nombrar, ratificar y destituir a jueces y fiscales. En sus procedimientos realiza comunicaciones con magistrados, postulantes y ciudadanos, siendo uno de los medios de esta comunicación los mensajes vía SMS a los números de celular declarados por los mismos.</p>
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1 Objetivo General</p> <p>Proveer y soportar un servicio de mensajería de texto que permita comunicar las distintas acciones que se requiera, como alertas de notificaciones, validaciones de números de celular, entre otros.</p> <p>3.2 Objetivo Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar acceso a un portal web que cuente con un panel de control de las operaciones de envío de SMS y emitir reporte de emisión de envíos de SMS - Habilitar un API y brindar soporte para la integración y envío de mensajes - Brindar soporte técnico durante la prestación del servicio - Brindar una (01) sesión de capacitación al personal técnico de la OTIGD en la administración del portal y el uso del API. <p>Cabe precisar que el servicio incluye la suscripción por 12 meses para poder utilizarse mediante el uso de una plataforma web e integración de API a cualquier aplicativo el cual debe de estar disponible 24 x7.</p>
<p>4. Alcance y Descripción del Servicio</p> <p>A) Brindar acceso al panel de control para la administración de los SMS, envíos masivos de SMS y emisión de reporte de envíos con opción a exportar a archivos PDF y/o Excel.</p> <p>B) El servicio incluye una bolsa de 100,000 SMS (Servicio de Mensajes Cortos), la cual tendrá una duración de 12 meses o hasta agotar la cantidad de SMS contratados, lo que suceda primero.</p> <p>C) Se podrá enviar mensajes de texto a cualquier número de telefonía móvil (celular) de cualquier operador de telefonía móvil en el territorio peruano (Movistar, América Móvil, Entel Perú, Bitel y demás operadores que pudieran ingresar al mercado).</p> <p>D) Proporcionar un API para la integración de las aplicaciones informáticas de la JNJ con el envío de SMS</p>

E) Realizar la transferencia de conocimiento a través de una sesión de capacitación, de nivel tecnológico sobre el uso del panel de control e integración y uso del API.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Condiciones Generales

- SER PERSONA JURÍDICA
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (*)

Condiciones Particulares

- CONTAR CON RUC ACTIVO
- CONTAR CON RNP VIGENTE
- NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de tres (03) servicios similares al objeto de la contratación (*), y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(*) Detallados en el punto 3.2 (Objetivo Específico) del presente documento.

6. Perfeccionamiento:

Se perfecciona con la notificación de la orden de servicio vía Pladicop o con la suscripción de un contrato (obligatorio si la ejecución supera el año fiscal) o con la notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.

7. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: La prestación del servicio será brindada de forma remota en coordinación con la OTIGD.

Plazo de ejecución del servicio: Hasta 365 días calendario a partir del día siguiente de culminada la implementación o habilitación del servicio.

Plazo de implementación o habilitación del servicio: Hasta 10 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones y/o incumplimiento por parte de la unidad de organización usuaria y/o causas no atribuibles al contratista.

8. Resultados Esperados-Entregables

Único entregable:

- **Informe Detalle del entregable:**

Informe de actividades realizadas y productos elaborados, el cual incluye:

- Clave de acceso para ingresar al panel de control de administración y envío masivo de SMS y emisión de reportes.
- URL de la API para la integración de las aplicaciones informáticas de la JNJ
- Acta de sesión de capacitación sobre el uso del panel de control e integración del API.
- Manual de usuario

- Carta de compromiso donde declare que brindará el servicio de soporte disponible 24x7 durante la vigencia de la suscripción por 12 meses. Anexando procedimiento, URL ó contactos para solicitar el soporte.

Plazo del entregable: Hasta 02 días calendario a partir del día siguiente de culminada la implementación o habilitación del servicio.

El contratista presentará su entregable, mediante mesa de partes presencial de la JNJ, sito Paseo de la República N° 3285 – San Isidro – Lima o mediante mesa de partes virtual:

<https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>

9. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad de la prestación será brindada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS**, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la JNJ las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **SEIS (6) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES en UN ÚNICO PAGO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE POR PARTE DEL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11. Confidencialidad (De corresponder)

EL PROVEEDOR debe brindar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que esté relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como

también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Servicio, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica